

Por la cual se ordena la inscripción de la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de julio de 2019, mediante la plataforma de **PREFASIA**, la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-755-11, con domicilio en La Francisco Clark, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, Ingeniera en Manejo de Cuencas y Ambiente, título obtenido en la Universidad de Panamá; solicitó su inscripción como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente;

Que la peticionaria aportó a través de la plataforma de **PREFASIA**:

- 1) Memorial petitorio dirigido al Ministro del Ambiente, solicitando su inscripción al Registro de Consultores que lleva dicha entidad.
- 2) Copia avalada del título universitario (a fin a las ciencias ambientales, biológicas, físicas o sociales).
- 3) Copia autenticada de la idoneidad profesional.
- 4) Hoja de vida actualizada.
- 5) Copia autenticada de cédula de identidad personal.
- 6) Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- 7) Copia del Recibo de pago por los trámites del Registro expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
- 8) Certificación acreditando la aprobación en cursos sobre Evaluación de Impacto Ambiental, realizados en instituciones académicas o de formación profesional, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente y su sumatoria en tiempo resulte no menor de ochenta (80) horas.

Que mediante la Ley 8 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo no. 36 de 3 de junio de 2019, que señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, adopta la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (**PREFASIA**), como herramienta electrónica en miras al fortalecimiento de la



Ambiental de DHA, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 modificado mediante Decreto Ejecutivo no. 36 de 3 de junio de 2019, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleve la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción de la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA**, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción de la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleve la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR a la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA** que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA**.

Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución tendrá una vigencia de **TRES (3)** años a partir de su notificación, y que conforme al artículo 4 del Decreto Ejecutivo no. 36 de 3 de junio de 2019 que modifica el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, su solicitud de actualización deberá ser presentada en un plazo no mayor a **quince (15)** días hábiles previo al vencimiento de la vigencia del último registro.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA** que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo no. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los 25 de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



Ministerio de Ambiente
Resolución No.
Fecha: 25/10/2019
Página 2 de 2

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación
de Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

